

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2    " Por un año. . . 5       "

## CRÓNICA DEL EXTRANJERO.

### ESTADÍSTICA DE INSTRUCCION POPULAR, EN BÉLGICA.

«El rápido progreso que ha tenido el desarrollo de la enseñanza popular en Bélgica, y el interés, siempre creciente, que este ramo importantísimo del gobierno inspira al público y á los ministros belgas, es indudablemente un síntoma decisivo del adelantamiento de este país, reducido y laborioso, en el camino de la civilizacion. Los datos que insertamos á continuacion constituyen una prueba plena de la verdad de las afirmaciones anteriores, y son instructivos para España, porque le indican la senda que debe seguir para llenar cumplidamente esta trascendental condicion de todos los pueblos que aspiren á figurar con justicia, por su saber y su ilustracion, entre los que se hallan al frente de la cultura moderna.

En 1843, todos los gastos de la enseñanza primaria en Bélgica ascendian á 2.650,000 francos, correspondiendo dos millones de esta suma á los ayuntamientos y retribuciones escolares. El Estado y las provincias sólo contribuian entónces á este objeto con la insignificante cantidad de 650,000 francos, de cuyos 650,000 francos tocaban al Estado 450,000.

Diez años antes; en 1833, sólo gastaba anualmente 230.000 francos. En 1851, contribuye ya con 1.200,000; en 1861, con 2.000,000; en 1868, con 3.500,000; en 1872, con 4.275,000 y para el presupuesto de 1877, con 6.000,000, sin contar la suma de 1.350,000 francos para gastos

generales, aplicables á escuelas Normales, inspeccion, becas, socorros y pensiones:

Los municipios se han impuesto tambien gustosos grandes sacrificios pecuniarios, puesto que, comprendiendo en ellos las retribuciones escolares y las cotizaciones de las oficinas de Beneficencia, importan sus gastos en 1870, 3.500,000 francos; en 1871, 3.800,000; en 1872, cuatro millones; en 1873, 4.873,000, y hoy pasan de 5.000,000.

Estos son los gastos del servicio ordinario, y no los indispensables para la construccion, ensanche y mueblaje de las escuelas, que se elevan por término medio á 4.000,000 de francos, correspondiendo 1.200,000 á los municipios; de 800,000 á 1.000,000 á las provincias, y de 1.800,000 á 2.000,000 al Estado.

Desde 1851 á 1864 se construyeron 865 escuelas nuevas, con alojamiento para el Maestro ó sin él; ensancháronse 90 y se amueblaron de nuevo 307. Estas obras importantes han costado, en globo, 13.018,031 francos, correspondiendo al Estado 4.067,832, á las provincias 2.399,900, y 7.545,299 á los municipios. En el trienio de 1864 á 1866 se han construido 664 escuelas nuevas, con un gasto total de 13.264,000 francos. Vienen á resultar 221 escuelas nuevas por año, á 4.420,000 ó sean 20,000 por cada edificio. A fines de 1870 se habian ejecutado bastantes trabajos de este género, cuyo gasto total se elevó á la suma de francos 11.300,000, correspondiendo al Estado 5.260,000, 2.466,000 á las provincias, y á los ayuntamientos, 3.574,000.

En 31 de Diciembre de 1872 habia en Bélgica 5,678 escuelas primarias, ó sea una por cada 911 habitantes, y de ellos 4.458 pertenecen á los ayuntamientos, ó han sido aceptadas y auxiliadas por ellos, y 1,220 son enteramente libres, fundadas en su mayor parte por congregaciones religiosas: 1,977 son para el uso exclusivo de las niñas: 1.620 para el uso exclusivo de los niños, y 2.081 para los dos sexos ó mixtas.

El ministro del ramo, en 18 de Febrero de 1871, declaraba que para completar el material de la enseñanza primaria, era indispensable destinarle 28.000,000 de francos, 10.000,000 por los ayuntamientos, por las provincias 7.200,000, y 10.800,000 por el Estado.

En Noviembre de 1872 el gobierno pedia y obtenia un crédito de 20.000,000 de francos para que se distribuyese en concepto de subsidio y adelanto á las provincias y á los ayuntamientos.

Esos adelantos producen un 4 por 100 por el Tesoro, y han de reembolsarse en 30 años, garantizándose con la cesion al Estado de anualidades sobre el fondo comunal, y con valores emitidos por las administraciones deudoras.

El número de escuelas nuevas que quedaban por construir á fines de 1872, para completar el material escolar, se elevaba á 1.169; el coste medio de cada escuela es de 20,000 francos necesitándose una suma de 23.400,000 francos para cubrir todos los gastos, sin contar con el del

mobiliario. El número de escuelas nuevas construidas en el espacio de 15 años, siendo anualmente de unas 220, puede asegurarse que antes de finalizar el año próximo, la Bélgica contará con las escuelas primarias indispensables para proporcionar á la población la instrucción necesaria.

El cuerpo docente, á fines de 1872, ascendía á 10,629 personas, de las cuales 4,579 eran Maestros comunales, 1,459, Maestros también comunales, 73 Maestros legos, pertenecientes á escuelas libres aceptadas y 87 Maestros, ó en total 6.168. Los demás, unos 4.471, son miembros de congregaciones religiosas.

En 1843, el sueldo medio de los Maestros belgas era de 457 francos, de 659 en 1853, de 888 en 1863, de 1,066 en 1866, de 1,262 en 1869, y de 1.352 en 1872. En este número, que comprende todo el cuerpo docente comunal, 513, hace algunos años disfrutaban de un sueldo inferior á 500 francos; 788, de 601 á 700; 784, de 701 á 800; 881, de 801 á 900, y 1,050, de 901 á 1,000.

Pero el minimum de sueldo, por una ley reciente, es de 1,000 francos.

Estas cifras, sacadas de documentos oficiales auténticos, hablan mucho en favor de Bélgica, y dicen aún más á España.»

(De *El Tiempo*.)

## SECCION NACIONAL.

Alcolea de Cinca (Huesca) 8 de Junio de 1877.

Sr. Director del periódico EL MAGISTERIO BALEAR.—Palma.

Muy Sr. nuestro y de nuestra mas distinguida consideracion: La historia de todas las naciones del mundo, ese gran libro en donde están escritos con caracteres indelebles cuantos acontecimientos notables se suceden en el trascurso de los siglos, no registra crisis más angustiosa que la que desgraciadamente atraviesa el Magisterio de primera enseñanza español; esta clase, laboriosa y honrada, que trabaja incesante por el bienestar de la humanidad.

Si damos una mirada retrospectiva y nos fijamos en nuestro presente, deduciremos consecuencias tan lógicas y concebiremos esperanzas tan halagüeñas, que hácenos presentir un porvenir negro cual la boca de una tumba.

Estos hechos, Sr. Director, ciertos hasta la evidencia; hechos que contristan el ánimo mas varonil al pensar en la horrible orfandad que aguarda presurosa á las familias de los Maestros que mueren, nos sugieren la idea de una Sociedad que, bajo el nombre de *Asociacion de socorros mútuos del Magisterio de primera enseñanza español*, proteja y ampare las familias de los Maestros que fallezcan, cuya mayoría quedan en la mas espantosa miseria.

El móvil que á nosotros guía, Maestros los más modestos, indudablemente, del Profesorado español, lo adivinará V., en su preclara inteligencia al leer el proyecto de Reglamento que al pié va inserto, y como órgano y defensor el periódico que tan digna y acertadamente dirige de los intereses del Magisterio, rogamos á V. encarecidamente tenga á bien prohijar nuestro humilde, pero patriótico pensamiento, y contestarnos su autorizado parecer, indicándonos de paso las modificaciones que á su buen criterio merezca el articulado del proyecto, para obrar en consecuencia, puesto que no nos es posible tener á la vista todos los periódicos del ramo que se publican en España á los cuales nos dirigimos.

Aprovechamos esta ocasion para ofrecernos de V., atentos seguros servidores Q. B. S. M.—Isidoro Bellvé.—Benito Marias.—Ramon Ibarz é Ibarz.

*Proyecto de Reglamento de la Asociacion de socorros mútuos del Magisterio de primera enseñanza español.*

Art. 1.º Con objeto de suministrar á las familias de todos los Maestros que fallezcan un auxilio pecuniario é inmediato para poder atenderlas en sus necesidades, se establece la *Asociacion de socorros mútuos del Magisterio de primera enseñanza español.*

Art. 2.º Compondrán la Asociacion:

1.º Todos los Maestros de ambos sexos propietarios de una escuela que se hallen en la Península é Islas adyacentes.

2.º Los que sin serlo, acrediten poseer el título profesional.

3.º Los profesores de escuelas Normales é Inspectores del ramo.

Art. 3.º No habrá fondo alguno, y las atenciones se cubrirán con la cuota que por igual satisfarán todos los asociados.

Art. 4.º La cuota de que trata el artículo anterior, se fija en 10 céntimos de peseta que se descontará á los asociados por cada defuncion que ocurra.

Art. 5.º El habilitado de cada circunscripcion abonará el importe á que asciendan las cuotas del personal de la suya respectiva.

Así mismo satisfarán los habilitados el importe de las cuotas de los asociados que, residentes en sus circunseripciones, estén comprendidos en los casos 2.º y 3.º del artículo 2.º

Art. 6.º La Junta directiva de que trata el art. 14, determinará la manera de hacer efectivas sus cuotas á los habilitados, los asociados que establecen los casos 2.º y 3.º del artículo 2.º

Art. 7.º Los únicos y legítimos herederos del sócio finado podrán solamente percibir la cantidad á que asciendan las cuotas de todos los asociados, la que recibirán precisamente, antes de trascurrir dos meses á la fecha del fallecimiento.

Art. 8.º En ningun caso los recursos que la Asociacion entregue á

los herederos del finado, podrán destinarse á otro objeto que el propuesto en el art. 1.º

Art. 9.º A fin de que la familia del difunto tenga inmediatamente recursos con que atender á sus primeras necesidades, el habilitado de la circunscripcion le facilitará en calidad de anticipo y mediante recibo, una cantidad en metálico que no baje de 200 pesetas.

Art. 10. Será potestativo del asociado soltero ó viudo sin hijos, disponer en su testamento la persona que deba obtener los socorros á que tiene derecho.

Art. 11. Inmediatamente del fallecimiento de un asociado, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia y del Habilitado de la circunscripcion, y aquel, en el preciso término de tercero dia, en el de la Junta Directiva.

Art. 12. Para acreditar la calidad de legítimo heredero, á falta de testamento, se necesita:-

1.º Certificacion librada por el Alcalde, Juez municipal y Cura párroco en que se acredite aquella circunstancia.

2.º Cédula personal.

Art. 13. Para dirigir y activar la gestion de los intereses de la Asociacion, se constituirá en Madrid, con el nombre de Junta Directiva, una comision compuesta de nueve individuos.

Art. 14. Compondrán esta Junta:

1.º El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Presidente.

2.º Tres Inspectores generales, elegidos por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

3.º El Director de la Escuela Normal Central.

4.º El Inspector de la provincia de Madrid.

5.º El Secretario de la M. I. Junta provincial.

6.º Dos maestros públicos de la Côte, uno elemental y otro de párvulos designados por el Excmo. señor Ministro del ramo.

Art. 15. Habrá un Secretario cuyo sueldo y material de su oficina, se satisfarán en la forma que disponga la Junta Directiva.

Art. 16. Todos los meses la Junta publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles en el *Boletin Oficial* de sus respectivas provincias, de orden de aquella, el número de defunciones ocurridas en el mes anterior, las cantidades satisfechas por el mismo concepto y el número de asociados.

Art. 17. Un Reglamento especial determinará, entre otras, las atribuciones de la Junta Directiva y las obligaciones del Secretario.

#### *Artículos transitorios.*

Art. 1.º Para dar á esta Asociacion un carácter perpétuo, definitivo y legal, sin cuyos requisitos no se considerará constituida, deberá ser acogida y apoyada por el Gobierno de S. M. por medio de una disposicion que así lo sancione y declare.

Art. 2.º Los Maestros de ambos sexos de Ultramar podrán, si lo solicitan, pertenecer á esta Asociacion.

---

Desde 1.º de Julio próximo se encargará de las direcciones de Instrucción pública y agricultura el Sr. Cárdenas, puesto que se refunden en una sola.

---

El Ayuntamiento de la ciudad de Búrgos, que se viene distinguiendo en el celo por la primera enseñanza, que ha creado recientemente dos escuelas, una de niños y otra de niñas, que ha elevado el sueldo de todos sus Maestros á la categoría correspondiente, satisfaciéndoles sus haberes con exacta puntualidad, ha dispuesto para las próximas fiestas de San Pedro la inauguración de las obras para una escuela de párvulos y repartir veinticuatro notables premios de mérito y valor á igual número de niños aventajados en las escuelas públicas.

---

El Sr. Gobernador de Albacete en vista del considerable retraso con que la mayoría de los Maestros perciben los haberes que les están asignados, adeudándoseles hasta 31 de Marzo último más de 180,000 pesetas, ha dictado varias disposiciones encaminadas á remediar este abuso, asegurando el puntual pago de las atenciones de primera enseñanza.

---

Leemos en un periódico que el Ayuntamiento de Villaco de Esgueva, inspirándose en el loable propósito de mejorar la instrucción de sus administrados y comprendiendo que, con solas 275 pesetas de dotación, no es posible que soliciten la escuela de niños, hoy que se halla vacante, Maestros de regulares condiciones profesionales, ha acordado, en unión de la Junta local, de primera enseñanza, elevar la dotación de la precitada escuela á la cantidad de 500 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Contrasta grandemente el proceder del Ayuntamiento de Villaco, con el de otros municipios que, faltos sin duda de verdadera ilustración y atentos solamente al interés material, mal entendido, no perdonan medio para ver de conseguir que se rebajen los sueldos de los Maestros de primera enseñanza, cuya sagrada obligación consideran como una carga odiosa y pesada, de la cual quisieran verse libres á todo costa, sin reparar ni tener en cuenta que los pueblos son tanto más pobres y miserables, cuanto mayor sea su ignorancia.

---

En breve se efectuará en Málaga una exposicion de labores de la mujer en la escuela Normal de Maestras.

---

## VARIEDADES.

### CONSEJOS Á LAS MADRES DE FAMILIA.

1.º *No habléis demasiado.* El estar siempre reprendiendo á los niños, no es el mejor medio para obtener una pronta obediencia. Es indudable que algunos niños quieren más bien ser castigados que ser reprendidos continuamente y sobre todo si se les echa en cara sus culpas. Es mejor muchas veces pasar por alto las pequeñas transgresiones y faltas. Si de todo hacemos caso, y lo hacemos objeto de correccion, nuestras correcciones muy pronto llegarán á ser un punzon intolerable, las cuales no solo no producirán ningun bien, sino que por el contrario al mismo tiempo que irritan nuestro propio espíritu, endurecerán y desaminarán al niño.

2.º *Hablad en voz baja y con dulzura.* Si habláis en voz alta os será muy difícil conservar la calma. Dominar la voz sin gritar, y entónces os será más fácil dominar el genio. Si habláis en alta voz, tambien lo harán vuestros niños, y la dificultad irá aumentando. Sabeis que una de las mayores dificultades de la familia reside en los padres. Tal vez no lo sospecheis, cuando quizás resida en vuestras propias casas. Las madres quietas y dulces son las que mejor gobiernan.

3.º *No amenaceis mucho.* Es decir muy amenudo: «Si no haces esto te pegaré,» «te mandaré á la cama,» no hace más que endurecer el corazón; y si dejais de poner en práctica vuestra amenaza, como por lo general lo hacen los que amenazan por costumbre, vuestros niños creerán ó que teneis poca memoria, ó que les engaÑais, y en ambos casos tendrán una leccion para desconfiar de vosotras, y muchas veces se reirán de vuestras amenazas. Fijaos en algunas grandes amenazadoras (y no tendreis que andar mucho para hallarlas); y observareis que con frecuencia amenazan con severidad, y á los pocos minutos, estando un poco más tranquilas ó faltas de memoria, dejan á los niños sin reprenderlos, que hagan la misma cosa por la que les amenazaban castigarlos.

4.º Si quereis gobernar bien, debeis tener siquiera alguna reglas generales, pero mirar que las pongais en práctica con firmeza. Tened una regla fija para la pronta obediencia, esto es, en cuanto á decir la verdad, y en fin, tocante á todos los deberes morales; y jamás paseis por alto un acto de intencionada desobediencia, ó una mentira ó un hurto. No importa que os encontreis faltos de tiempo, deteneos y cumplid con esta regla. Es infinitamente más necesaria que todos vuestros negocios domésticos.

5.º *Castigad raras veces, pero cuando lo hagais castigad con rigor.* Nunca castigueis hallándoos alteradas, ni tampoco cuando os encontreis impacientes ó de mal humor. Esperad á que se calme la ira; fijaos minuciosamente en las razones del caso y sólo debeis castigar cuando esteis

seguras de la culpa. Entónces castigad con un espíritu calmoso y cristiano, probad á vuestro hijo la obligacion que teneis de castigarle, y en prueba de vuestra autoridad hacedle ver que vosotras, tanto como vuestros hijos, tendreis que dar cuenta á Dios.

## ANUNCIOS.

### ENCICLOPEDIA PARA LA JUVENTUD.

#### BIBLIOTECA UNIVERSAL DE CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Cada mes se repartirán dos cuadernos, empezando por *El Universo*, por el Dr. D. Cayetano Vidal y Valenciano, y *Los primeros tiempos de la Tierra*, por D. Celso Gomis. A estos seguirán *El Hombre*, por D. Joaquin Mariano Salvañá; *Alimentos y Condimentos*, por el Dr. D. Cárlos Ronquillo; *Las Aguas*, por Gomis; *Los Mamíferos*, primera parte, por Salvañá; *Las Llanuras y las Montañas*, por Gomis; *Los Mamíferos*, segunda parte, por Salvañá, y sucesivamente los demás cuadernos que se anuncian en las cubiertas de los mismos.

Precio de cada cuaderno en toda España é islas adyacentes: 50 céntimos de peseta.

Se suscribe en la librería de Bastinos, Barcelona.

### NOVÍSIMO MÉTODO DE LECTURA.

escrito por Sanchez Rubio y editado por Villalvilla. (Primera parte.) Véndese á real el ejemplar.

PAPEL GRÁFICO por Villalvilla.—A 30 rs. resma de 500 pliegos. Los pedidos á D. Angel Perez, Atocha, 62, Madrid.

### CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

celebradas en Barcelona á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º Agosto 1876,

PUBLICADAS POR EL

### Fomento de la Produccion Nacional

BAJO LOS AUSPICIOS DEL

### EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Cada conferencia la forma un cuaderno de 18 ó 20 páginas al precio de 23 céntimos de peseta cada uno.

Se suscribe en la Administracion, calle del Pino, 5, principal, remitiendo 5 pesetas en sellos de correo ó letra de fácil cobro.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.